

**JUZGADO NÚMERO 5
DE MAJADAHONDA**

EDICTO

Don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda.

En los autos de juicio verbal número 378 de 2008, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente resolución:

Sentencia número 140 de 2008

En Majadahonda, a 11 de noviembre de 2008.—Visto por mí, don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda, el procedimiento seguido en este Juzgado como juicio verbal número 378 de 2008, promovido por “Mikromasch Spain, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora señora Zeterstrom García y defendida por el letrado señor Montejano Jiménez, contra “New Nordic, Sociedad Limitada”, sobre desahucio y reclamación de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la demandante “Mikromasch Spain, Sociedad Limitada”, y la demandada “New Nordic, Sociedad Limitada”, el día 1 de mayo de 2007, respecto del local de la calle Perú, número 4, oficina 14, planta primera, y plaza de garaje número 40, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha resolución, dejando en su día y dentro del plazo legal la vivienda libre y expedita y a disposición del demandante.

Que igualmente debo condenar y condeno a “New Nordic, Sociedad Limitada”, a pagar a la actora “Mikromasch Spain, Sociedad Limitada”, la cantidad de 10.192 euros, las que vayan venciendo hasta el total desalojo a razón de 1.274 euros por mes, siendo prorrateados los períodos inferiores, condenando a la demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento. Además, se debe condenar al pago de los intereses del artículo 576 en cuanto a la cantidad total condenada. En cuanto a las cantidades que vayan venciendo con posterioridad a la fecha de hoy, se estará a lo dispuesto en el artículo 578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos llevando el original al libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “New Nordic, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva notificación en legal forma.

Majadahonda, a 12 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(02/247/09)

**JUZGADO NÚMERO 6
DE MAJADAHONDA**

EDICTO

Doña Yolanda Caballero Martín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 6 de Majadahonda.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 578 de 2006, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Majadahonda, a 22 de julio de 2008.—Vistos por doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Majadahonda, los anteriores autos número 578 de 2006, sobre reclamación de cantidad, a instancias de “Newport, GMBH”, representada por la procuradora doña Esther Pérez-Cabezas y Gallego y asistida por la letrada doña María Teresa Cabeza Sanz, contra “Innova Instrumentación, Sociedad Limitada”, rebelde.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Esther Pérez-Cabezas y Gallego, en nombre y representación de “Newport, GMBH”, contra “Innova Instrumentación, Sociedad Limitada”, rebelde, condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 140.713,02 euros de principal, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y costas del juicio.

Notifíquese a la demandada rebelde en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Innova Instrumentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Majadahonda, a 22 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/52/09)

**JUZGADO NÚMERO 6
DE MAJADAHONDA**

EDICTO

Doña Yolanda Caballero Martín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 6 de Majadahonda.

Hago saber: Que en la declaración de herederos abintestato del procedimiento seguido en este Juzgado al número 357 de 2004 por el fallecimiento sin testar de doña Rosa Górriz Jordán se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a doña Socorro Górriz Contel, así como a sus posibles herederos, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Majadahonda, a 7 de mayo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/249/09)

**JUZGADO NÚMERO 7
DE MAJADAHONDA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 733 de 2008, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Javier Just Bauluz.—En Majadahonda, a 16 de diciembre de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias de la procuradora doña Esther Pérez-Cabezas y Gallego, incóese el expediente de dominio por exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de don Juan Antonio Tirado de la Cueva, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don Juan Antonio Tirado de la Cueva, no procediendo su citación en el presente caso por ser quien promueve el expediente; doña Pilar Cabero Martínez del Campo; don Javier María Barrio Yesa; doña Rosa Puerta Prado; doña Rosa Asensio Mora; “Leymer Binter, Sociedad Limitada”; Ayuntamiento de Las Rozas, como propietario de la calle Cólquide, como de quienes proceden los bienes; a don Enrique Delgado del Real, como donante de doña Pilar Cabero Martínez del Campo; a don Miguel Peña Cuadrado, como persona que vendió la propiedad a “Leymer Binter, Sociedad Limitada”, como persona a cuyo nombre están catastrados; a don Juan Antonio Tirado de la Cueva, no procediendo en este caso por ser la persona que promueve el expediente; a su esposa doña Rosa Asensio Mora; doña Pilar Cabero Martínez del Campo; don Javier María Barrio Yesa; doña Rosa Puerta Prado; doña Rosa Asensio Mora; “Leymer Binter, Sociedad Limitada”, calle Cólquide, como dueños de las fincas colindantes; y Juan Antonio Tirado de la Cueva, doña Pilar Cabero Martínez del Campo, don Javier María Barrio Yesa, doña Rosa Puerta Prado, doña Rosa Asensio Mora, “Leymer Binter, Sociedad Limitada”, y calle Cólquide, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la ins-

cripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado de paz de Las Rozas de Madrid, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos, entregándose a las procuradora señora Pérez-Cabezas y Gallego para que se cuide de su diligenciado.

Requíerese a la procuradora señora Pérez-Cabezas y Gallego a fin de que aporte los domicilios de don Enrique Delgado del Real, como donante que transmitió la propiedad a doña Pilar Cabero Martínez del Campo, y de don Miguel Peña Cuadrado, como persona que transmitió la propiedad a "Leymer Binter, Sociedad Limitada".

Contra esta resolución cabe recurso de oposición en el plazo de cinco días que interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda, manda y firma. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Se extiende la presente para que sirva de cédula de citación y notificación.

En Majadahonda, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/51/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Doña Cristina Calvache Calero, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 523 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 27 de noviembre de 2008.—Doña Paloma Pereda Riaza, magistrada-juez de este Juzgado, ha visto en juicio oral y público los autos de juicio de faltas referenciados, en que han tenido intervención: como parte denunciante, don Jonathan Marín Melones, y como parte denunciada, don José Luis Díaz Vázquez.

Fallo

Absuelvo a don José Luis Díaz Vázquez de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Díaz Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/502/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida número 822 de 2008, a instancias de don Ernesto Molina Aranda, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Parcela número 5 en Robledo de Chavela, hoy según catastro en la calle Vía Láctea, número 10, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 3.534, libro 138 de Robledo de Chavela, folio 187, finca número 4.495, inscripción quinta.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Lorenzo de El Escorial, a 27 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia.

(02/16.449/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Óscar Rodríguez Mellado, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Cangas del Narcea.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 64 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Isabel Romero Durán de toda responsabilidad penal por los hechos denunciados el 17 de marzo de 2008. Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a través de escrito razonado y fundamentado.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se unirá a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Simona Stoneica Anita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Cangas del Narcea, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/905/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Saida Achahbar, contra la empresa "Hostelería Leonés y Mexicana, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Saida Achahbar, contra "Hostelería Leonés y Mexicana, Sociedad Limitada", por un principal de 5.286,57 euros, más 396,49 euros en concepto de intereses y 528 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y demás organismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.